



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

---

Enero 2021

## RESOLUCION SOBRE FISCALIZADOR DE APLICACIONES

RESOLUCION Nro.: CDP-2021-017

### VISTO:

Las atribuciones legales conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Bs. As. en lo atinente a la fijación de Honorarios Mínimos Éticos, para los profesionales que ampara la Ley 15030, en los actos típicos de ejercicio profesional

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el art 5 incisos b y c de la Ley 15030 son deberes y funciones del Colegio controlar la actividad profesional y regular honorarios

Que en punto a ello, compete a la entidad dictar los Valores de Honorarios Mínimos Éticos para la actividad: Fiscalizador de aplicaciones

### POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL**

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Esta actividad comprende al profesional que está presente en el lugar y momento de la aplicación de un insumo agrícola que se utilizara en un determinado cultivo.

La función del profesional comprende las siguientes actividades:

- Evaluación de condiciones ambientales para iniciar o detener la aplicación de un insumo agrícola.
- Evaluación de la calidad de la aplicación mediante tarjetas hidrosensibles.
- Monitoreo del estado de los componentes de la maquina aplicadora.
- Confeccción y control de la documentación necesaria para realizar la aplicación.
- Determinación de la habilitación de los insumos para ser aplicados.

**Artículo 2°:** El honorario correspondiente a esta actividad es de 40 Agros por hora de trabajo. Este honorario corresponde al control realizado para una maquina aplicadora.

En caso de realizar la actividad con más de una maquina aplicadora en simultaneo, en cada hora que se presente esta situación se incrementa el honorario en un 20% por cada máquina aplicadora.

**Artículo 3°:** Dese a conocer y archívese.-